



PROCESO No. 110014003066-2021-00003-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **LUIS EFREN RUEDA**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 06365490000848435

1. **\$9'501.830,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 1 de noviembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

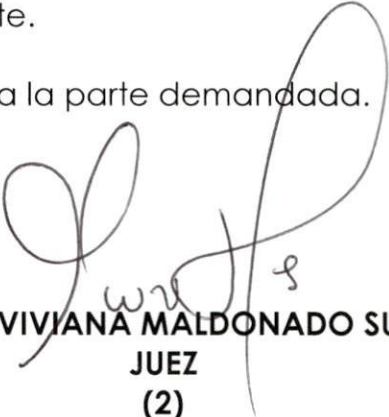
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. **09 MAR 2021** _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr